

Proceso Pensión por Edad Legal

● Proceso de pensión

- Cuando un afiliado o un beneficiario realiza el proceso de jubilación, ya sea por Edad Legal, invalidez o sobrevivencia; la AFP emite un “Certificado de Saldo” y además remite al Sistema de Consultas y Ofertas de Montos de Pensión (SCOMP) el mismo certificado, pero en una versión electrónica.
- El Sistema de Consultas y Ofertas de Montos de Pensión (SCOMP) es obligatorio para poder optar por una modalidad de pensión y tiene como objetivo entregar información completa y comparable respecto de las ofertas de renta vitalicia y los montos de pensión en retiro programado.
- No están obligados, quienes se encuentran pensionados en renta vitalicia y continúan cotizando, y deciden transferir el nuevo saldo acumulado a la misma Compañía de Seguros que les estuviere pagando el mismo tipo de pensión.
- El afiliado o beneficiario debe suscribir personalmente el formulario “Solicitud de Ofertas” ya sea a través de una Administradora, una Compañía, o un Asesor previsional. En caso de no poder suscribirlo personalmente, deberá efectuarlo a través de un representante especialmente facultado para ello mediante un poder notarial especial, que deberá señalar las alternativas que desea consultar.
- El consultante podrá efectuar hasta tres consultas durante el período de vigencia de cada Certificado de Saldo. La vigencia del certificado es de 35 días corridos contados desde su emisión. En cada consulta se podrá seleccionar hasta tres condiciones especiales de cobertura para cada tipo de renta vitalicia.
- Cuando se trate de pensiones de sobrevivencia, la consulta podrá ser solicitada por cualquiera de los beneficiarios o de su representante legal en el caso de incapaces. Cada beneficiario podrá hacer hasta tres consultas mientras se encuentre vigente un mismo Certificado de Saldo.



- Será responsabilidad de la AFP, la Compañía, o el Asesor previsional ingresar exactamente la Solicitud de Ofertas que suscribió el afiliado o los beneficiarios.
- Para optar por una modalidad de pensión, los afiliados o beneficiarios deberán realizar al menos una consulta en el Sistema. No se podrá realizar una nueva consulta mientras exista una en trámite.
- Dentro de los cuatro días hábiles siguientes de ingresada la consulta, el Sistema remitirá al domicilio del consultante, por correo certificado, el original del “Certificado de Ofertas”; documento mediante el cual el consultante acredita la recepción de la información del SCOMP. El consultante podrá solicitar a la Administradora de origen (donde inicialmente tiene sus fondos), un duplicado del Certificado de Ofertas original, después de ocho días hábiles de ingresada la consulta. Este documento contiene las ofertas de las distintas modalidades de pensión. Cuando una consulta no recibe ofertas, aparecerá la frase: “Sin Ofertas”.
- Una vez recibido el Certificado de Ofertas, se puede optar por cualquiera de las modalidades de pensión cuyas ofertas estén vigentes; para ello, se debe suscribir el formulario: “Aceptación de la Oferta”. En el caso de pensiones de sobrevivencia el formulario deberá ser firmado por todos los beneficiarios de pensión. Si la persona se encuentra inhabilitada para firmar, el documento deberá ser firmado por su representante legal. La aceptación de la oferta podrá realizarse en la AFP o compañía seleccionada, o en la AFP de origen.
- Para materializar la opción elegida, se debe ir a la AFP de origen y firmar el formulario: “Selección de Modalidad de Pensión”. Además, se debe presentar la Aceptación de la Oferta, el Certificado de Ofertas original y la oferta externa (si corresponde, en caso de renta vitalicia). Si la persona no puede hacer este trámite directamente, puede facultar a un representante por medio de un poder notarial especial que señale la opción elegida.
- En caso de que el consultante decida aceptar una oferta externa, ésta deberá ser efectuada por una Compañía que mantenga una oferta interna vigente en el Sistema, para igual tipo de renta vitalicia y condiciones especiales de cobertura. Cada oferta externa deberá estar asociada a una consulta determinada efectuada en el SCOMP y tendrá una vigencia de 15 días corridos desde su fecha de emisión.



- El afiliado o los beneficiarios podrán solicitar una nueva consulta o desistirse de la solicitud de cambio de modalidad o de pensión, si es el caso. Los afiliados que tramiten una pensión de invalidez cuyo segundo dictamen se encuentre ejecutoriado, no podrán desistirse. Los beneficiarios de pensión de sobrevivencia podrán desistirse sólo si existe mutuo acuerdo.
- Cuando se ocupan los servicios de un asesor previsional, el costo de los honorarios se determina al momento de seleccionar la modalidad de pensión:
- En el caso de elegir una Renta Vitalicia, el monto máximo a pagar es de un 2% del saldo destinado a financiar esta modalidad de pensión, con un tope de UF 60.
- En caso de elegir la modalidad de Retiro Programado, el monto máximo a pagar es de un 1,2% del saldo referido, con un tope de UF 36.

